GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0123 -2013-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 27 MAR. 2013

VISTOS:

La Carta N°051-2013-RL-CAL-R, del Consorcio Alianza, Contratista de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín".**

La Carta N° 092-2013-CSR-JCTN, del Consorcio Supervisor Rioja.

El Informe N°051-2013-EJDN/COORD/AyDR, del Coordinador de Obra.

El Memorando N° 489-2013-GRSM-PEAM-06.00, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

El Informe N°154-2013-GRSM-PEAM-04.00, del Director de Infraestructura.

El Informe Legal N° 032-2013-GRSM-PEAM-07.00, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Octubre del 2011, se suscribió el Contrato N°009-2011-PEAM-01.00, entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el Contratista Consorcio Alianza, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín",** por el monto de S/.38'087,743.33 nuevos soles;

Que, mediante Carta N° 051-13-RL-CAL-R, el Consorcio Alianza, Contratista de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín",** hace llegar al Jefe de la Supervisión de la obra, el documento técnico que contiene el adicional de obra N° 15, ascendente a la cantidad de: Trescientos setenta y seis mil novecientos treinta y cuatro con 96/100 Nuevos Soles (S/. 376,934.96), manifestando que se debe a Partidas Nuevas, como es la adquisición de equipos de Micromedición – Medidores de caudal de consumo de agua fabricados con la nueva Norma, debido a cambio de especificaciones de la Norma N. M. P. 05:1999 por la Norma Metrológica Peruana N. M. P. 005:2011, la misma que se implementó a partir del 04.09.2011; partidas no previstas en el Expediente Técnico ni en el Contrato y cuya ejecución resulta necesaria e indispensable para alcanzar los objetivos de la obra, debiendo agregar además que dichos eventos o requerimientos son consecuencia de circunstancias no imputables a las partes contratantes. Asimismo, refiere que con la aprobación del referido adicional estarían superando el 15% del monto total del contrato original, por lo que en cumplimiento a la normativa, deberá seguirse el procedimiento en el Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°184-2008-EF;

Que con Carta N° 092-2013-CSR-JCTN, el Consorcio Supervisor Rioja, remite a la Dirección de Infraestructura la documentación técnica sustentatoria respecto al análisis, revisión, formulación y evaluación de la solicitud de Adicional de obra N°15, en la ejecución de la obra: **"Mejoramiento y ampliación del sistema**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0123-2013-GRSM-PEAM.01.00

de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín", presentado por el Contratista Consorcio Alianza, denominado: *"Partidas nuevas debido a la implementación de nueva norma Metrológica Peruana"*, por un monto total ascendente a la cantidad de: Trescientos setenta y seis mil novecientos treinta y cuatro con 96/100 nuevos soles (S/. 376,934.96); así mismo presenta el expediente del deductivo vinculante de obra N° 08 denominado: *"Menores metrados debido al cambio en norma Metrológica en Micromedición"*, por el monto de: Doscientos setenta y cinco mil seiscientos diez con 51/100 nuevos soles (S/. 275,610.51), presentando su opinión técnica justificatoria del adicional de obra N° 15 y el deductivo vinculante de obra N° 08, concluyendo lo siguiente:

- La causal de procedencia del adicional de obra N° 15 es por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato
- El Presupuesto del adicional de obra N° 15 se denomina: *"Partidas nuevas debido a la implementación de nueva norma Metrológica Peruana"*
- El Presupuesto del deductivo vinculante de obra N° 08 se denomina: *"Menores metrados debido al cambio en norma Metrológica en Micromedición"*
- Recomienda a la Entidad aprobar el presupuesto del adicional de obra N° 15 por el monto de S/.376,934.96 sin IGV, por ser indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.
- El presupuesto deductivo vinculante de obra N° 08 alcanza a la cantidad de S/. 275,610.51 sin IGV.
- La incidencia acumulada del presupuesto del adicional de obra N° 15, considerando el presupuesto deductivo vinculante de obra N° 08 asciende a 25.219%.

El cálculo del porcentaje del adicional de obra N° 15 es el siguiente:

- Presupuesto del Adicional de obra N° 15 (S/. 376,934.96 sin IGV)
- Presupuesto Deductivo vinculante N° 08 (S/. 275,610.51 sin IGV)
- Presupuesto de Contrato (S/. 38´087,743.33 sin IGV)

$$\text{Porcentaje} = \frac{\text{Presupuesto Adicional} - \text{Presupuesto Deductivo vinculante}}{\text{Presupuesto del Contrato de obra}} \times 100$$

$$\text{Porcentaje} = \frac{\text{S/. 376,934.96} - \text{S/. 275,610.51}}{\text{S/. 38'087,743.33}} \times 100$$

$$\text{Porcentaje} = \frac{\text{(S/. 101,324.45)}}{\text{S/. 38´087,743.33}} \times 100$$

Porcentaje del adicional N° 15	=	0.266%
Porcentaje acumulado del adicional N° 14	=	24.953%
Porcentaje acumulado del adicional N° 15	=	25.219%

Por lo que, de encontrarlo conforme la Entidad, sugiere su aprobación mediante documento resolutivo, en virtud al artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como de los artículos 174 y 207 de su Reglamento;

Que, mediante Informe N°051-2013-EJDN/COORD/AyDR, el Coordinador de Obra, manifiesta que, visto los argumentos del Consorcio Supervisor de la obra: **"Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín",** sobre el expediente del Adicional de obra N°15 por S/. 376,934.96 por concepto de partidas nuevas, equivalente al 0.989% y el Expediente del Deductivo Vinculante de Obra N° 08 por S/.275,610.51 equivalente a 0.724% alcanzando un Adicional

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0123 -2013-GRSM-PEAM.01.00

Neto de S/. 101,324.45 equivalente a 0.265%, totalizando el 25.238% de adicionales netos acumulados; al respecto señala esta Coordinación que luego de revisión y de encontrarlo conforme, solicita la emisión de la Resolución de aprobación del Adicional N° 15, en virtud al Art. 41 de la Ley de Contrataciones y Art. 174 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 489-2013-GRSM-PEAM-06.00, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, hace de conocimiento a esta Gerencia General sobre la solicitud de la Certificación Presupuestal, por la Dirección de Infraestructura, para aprobación de adicionales, considerando deductivos vinculantes. Esta oficina en el contexto de la normatividad vigente sobre operatividad del proceso presupuestario y previa verificación de saldo de la meta; ha verificado en el Presupuesto Institucional 2013, la siguiente cadena funcional programática y fuentes de financiamiento de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	:	Recursos por Operaciones Oficinales de Crédito.	
Proyecto	:	2.054481 Mejoramiento, Ampliación Sistema de Agua Potable y Desagüe en el Distrito de Rioja.	
Meta	:	0006-0004584 Construcción de Sistema de Agua y Desagüe.	
Presupuesto aprobado	:	2.6.2.3.5.2	S/. 12'187,773.00
Ejec. (Cert.Otorgada)	:	2.6.2.3.5.2	S/. 2´424,506.93
Saldo Disponible	:	2.6.2.3.5.2	S/. 9´763,266.07
Saldo por Ejecutar	:	2.6.2.3.5.2	S/. 5´537,221.41;

Que, el Director de Infraestructura, mediante Informe N°154-2013-GRSM-PEAM-04.00, manifiesta a esta Gerencia General que el Consorcio Alianza, Contratista de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín"**, hace llegar el documento técnico que contiene el Adicional de Obra N°15, y el Deductivo vinculante de obra N° 08; en mérito a lo cual señala que visto las opiniones de la Supervisión y Coordinación de la obra de declarar procedente la referida solicitud del Contratista; teniendo que el presente informe cuenta con la Certificación Presupuestal correspondiente por el monto de S/. 5´537,221.41, emitido por la Oficina de Presupuesto, Planificación Estudios y Ordenamiento Territorial, para la certificación del Adicional N ° 14 por el monto de S/.4´226,044.66; por lo tanto queda un saldo disponible de certificación por el monto de S/. 1´311,176.75, suficiente para certificar el presente adicional neto de obra N° 15 que alcanza a la cantidad de S/. 101,324.45, por lo que esta Dirección considera que deberá proyectarse la Resolución Gerencial de aprobación de lo siguiente:

a) Adicional de obra N°15 en la cantidad de: Trescientos setenta y seis mil novecientos treinta y cuatro con 96/100 nuevos soles (S/. 376,934.96).
b) Deductivo vinculante de obra N° 08 en la cantidad de: Doscientos setenta y cinco mil seiscientos diez con 51/100 nuevos soles (S/. 275,610.51).

El porcentaje acumulado del adicional de obra N° 15, teniendo en consideración los deductivos vinculantes de obra es del orden del 25.219%, correspondiendo de acuerdo al *Artículo 208°.- Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%)*, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D. S. N° 184-2008-EF, sólo corresponde aprobar el adicional, al Titular de la Entidad, solicitando la autorización previa de ejecución y pago a la Contraloría General de la República;

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0123 -2013-GRSM-PEAM.01.00

Que, mediante Informe Legal N°032-2013-GRSM-PEAM.01.00, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que en mérito al análisis efectuado a la solicitud del Consorcio Alianza, Contratista de la obra: **"Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín";** respecto a la aprobación del Adicional de obra N°15, por el monto de S/.376,934.96 sin IGV, y el presupuesto deductivo vinculante de obra N° 08, ascendente a S/. 275,610.51 sin IGV, siendo la incidencia acumulada del presupuesto del adicional de obra N° 15, considerando el presupuesto deductivo vinculante de obra N° 08, al 25.219%; por lo que, teniendo en cuenta lo señalado por el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.Leg. N°1017, concordante con el Art. 208° del Reglamento de la indicada Ley, aprobado por D.S. N°184-2008-EF; que señalan: *"Las prestaciones adicionales de obra cuyos montos, restándole los presupuestados deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobado por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.."*; y da las opiniones técnicas del Supervisor, Coordinador de Obra y del Director de Infraestructura; esta jefatura considera procedente la aprobación del referido Adicional y Deductivo vinculante; por lo que recomienda la emisión de la Resolución Gerencial de aprobación respectiva y su trámite de elevación a la Contraloría General de la República, al haber la sumatoria de adicionales aprobados, superado el 15% del monto del contrato; previo a su ejecución y pago respectivo;

Por las consideraciones precedentes y las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2013-GRSM/PGR, de fecha 02.01.2013; y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Adicional de Obra N° 15, solicitado por el Contratista Consorcio Alianza, en la ejecución de la obra: **"Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín";** por el monto de S/.376,934.96 (Trescientos setenta y seis mil novecientos treinta y cuatro con 96/100 nuevos soles), generado por partidas nuevas, fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el Deductivo vinculante de Obra N° 08, en la ejecución de la obra: **"Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín";** por la cantidad de S/.275,610.51 (Doscientos setenta y cinco mil seiscientos diez con 51/100 nuevos soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Remítase la presente Resolución y sus antecedentes a la Contraloría General de la República, para los fines pertinentes,

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0123-2013-GRSM-PEAM.01.00

(Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° N°184-2008-EF).

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Alianza, a Consorcio Supervisor Rioja, al Coordinador de obra, a la Dirección de Infraestructura, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
Gerente General